



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 717 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 26 NOV. 2019

## VISTOS:

El Oficio N° 1860-2019-DG-DIRESA.APURIMAC de fecha 21/11/2019, el Oficio N° 132-2019-G-CLAS-MR-HMA-RSAB/DIRESA/AP, de fecha 21/11/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias; Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establecen que: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el Oficio N° 132-2019-G-CLAS-MR-HMA-RSAB/DIRESA/AP, de fecha 21/11/2019, el Gerente del ACLAS Huancarama, Lic. Tania Ramírez Almanza, solicita resolución de otorgamiento de facultades para la recepción de la donación de terreno a la Dirección Regional de Salud Apurímac, de parte del Gobierno Regional Apurímac para trámite de Título de propiedad del terreno para el proyecto con Código Único N° 2445283, proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama I-4 de la Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Que, el Econ. Luis A. Aguilar Colunge, Director (e) de la Dirección Regional de Salud Apurímac, del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/11/2019, mediante el Oficio N° 1860-2019-DG-DIRESA.APURIMAC, señala que: se viene elaborando el proyecto denominado: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama I-4 de la Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas – Apurímac**", con Código Único N° 2445283, para lo cual la comunidad ha donado un terreno nuevo, el mismo que viene siendo registrado en la Oficina de la SUNARP de Andahuaylas; sin embargo esta institución, realiza una observación indicando que la DIRESA carece de personería Jurídica y Legítima para adquirir inmuebles resultando competente el Gobierno Regional de Apurímac, al cual pertenecemos acorde a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por tanto, solicitan la emisión de acto resolutorio delegando facultades a la DIRESA, para que pueda recepcionar donaciones de terrenos, para la construcción de establecimientos de salud;

Que, vista la segunda eschela de observación de propiedad inmueble (PI 005), del Título N° 2019-01741084, de la partida N° P26011746, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Andahuaylas, se advierte defectos y sugiere adjuntar copias certificadas expedidas por funcionario competente, de la resolución expedida por el titular del pliego del Gobierno Regional de Apurímac, donde conste la delegación de facultades (a la fecha de escritura) y/o aceptando la donación celebrada (donatario), por el Director de la Dirección Regional de Salud de Apurímac;

Que, según Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; la citada Ley le asigna a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. De conformidad con el artículo 53° y 54° de este Reglamento, se prescribe que para el ofrecimiento de donación a favor del estado, "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACIÓN



717

Que, es función del Gobernador Regional, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Dirigir y Supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos";

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Núñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2019-2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 25/01/2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula en el artículo 72°, sobre la fuente de competencia administrativa, y señala: **72.1)** "la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas, que de aquellas se derivan". **72.2)** "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para las distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Gobernador Regional mediante el presente acto resolutivo, delegara funciones y atribuciones al funcionario de su confianza. Al respecto esta delegación de autoridad, implica conferir al funcionario facultades, en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez, competencia, objeto o contenido, finalidad publica, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, los actos que se expidan en base a la delegación de funciones, deberán efectuarse indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo responsables estos de su contenido y forma;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Ley N° 29151; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26/12/2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, al Director de la Dirección Regional de Salud Apurímac - DIRESA, para que en representación del Gobierno Regional de Apurímac, acepte la donación otorgada por la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, de un terreno para ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Huancarama I - 4 de la Localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas – Apurímac", así como los demás actos que resulten necesarios, para la formalización de dicho acto de donación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR**, al Director de la Dirección Regional de Salud Apurímac, la facultad de poder recibir donaciones de inmuebles y demás actos que resulten necesarios para la formalización de donación, en representación del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Salud Apurímac - DIRESA, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento cumplimiento y fines de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



*Baltazar Lantaron Núñez*

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Página 2 de 2

